



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 15 de octubre de 2026

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA, ACEPTACIONES Y POSESIONES EN LOS EMPLEOS AUTORIZADOS MEDIANTE USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL OFICIO No. 2026RS160723 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Mediante comunicado del 08 de octubre de 2026, la Gobernación de Antioquia, a través de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, suspendió la expedición y la comunicación de los nombramientos en período de prueba autorizados en el Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), así como los términos de aceptación y posesión de los elegibles designados con base en ese oficio. La medida se adoptó en cumplimiento de la sentencia del 06 de octubre de 2026, proferida dentro de la acción de tutela con radicado 05001310301320260046400 por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

El numeral segundo del fallo ordenó a la CNSC revisar y ajustar el Oficio No. 2026RS160723, que autoriza el uso de listas para la totalidad de los empleos allí relacionados, y debido a que no era posible anticipar el alcance de ese ajuste, la suspensión se extendió a todos los nombramientos fundados en él, mientras la CNSC resolvía la consulta que la entidad le elevó mediante comunicación con radicado No. 2026030762761 del 07 de octubre de 2026.

La CNSC dio respuesta mediante Oficio No. 2026RS175952 del 14 de octubre de 2026, recibido en la Gobernación bajo el radicado No. 2026010715422 del 15 de octubre de 2026. En él explicó que el estudio técnico que sustenta el Oficio No. 2026RS160723 se realizó con las listas de elegibles que, a esa fecha, se encontraban en firme y jurídicamente habilitadas para su uso, razón por la cual no tuvo en cuenta la lista de la OPEC No. 219544, que adquirió firmeza el 21 de septiembre de 2026. Por ello, ese oficio no incluye dicha lista ni califica empleo alguno como mismo empleo o empleo equivalente al de la OPEC No. 219544.

La CNSC informó, además, que una vez en firme la lista de la OPEC No. 219544 actualizó el estudio técnico para incorporarla y expidió una nueva autorización de uso de listas, comunicada mediante Oficio No. 2026RS174896 del 10 de octubre de 2026, recibido en la Gobernación bajo radicado No. 2026010710397 del 14 de octubre de 2026. Precisó también que, para usar la lista de la OPEC No. 219544 en la provisión de nuevas vacantes, debe establecerse primero su movilidad respecto de las treinta y ocho (38) vacantes ofertadas, a partir del reporte de las novedades de nombramiento en período de prueba de los elegibles ubicados en posición meritaria.

Al respecto, se precisa que la lista de elegibles de la OPEC No. 219544 adquirió firmeza el 21 de septiembre de 2026 y fue enviada por la CNSC mediante oficio con radicado No.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2026RS169583 del 28 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2026010673454 del 29 de septiembre de 2026. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previstos en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, la entidad nombró en período de prueba a los treinta y ocho (38) elegibles ubicados en posición meritoria: uno (1) el 09 de octubre de 2026 y treinta y siete (37) el 13 de octubre de 2026. Por ello, a la fecha del Oficio No. 2026RS174896 del 10 de octubre de 2026, el término para efectuar estos nombramientos aún estaba en curso, lo que explica que no se hubieran reportado en el BNLE.

En suma, la CNSC, autoridad con competencia exclusiva para determinar mismos empleos y los empleos equivalentes y para autorizar el uso de las listas de elegibles, revisó el Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026 en atención a lo ordenado en el fallo y concluyó que no procede dejar sin efectos la autorización. En consecuencia, ninguno de los empleos allí autorizados resulta afectado y desaparece la razón de las medidas del 08 de octubre de 2026, por lo que la Gobernación de Antioquia adopta las siguientes decisiones:

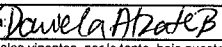
1. **Levantamiento de la suspensión.** Se levantan las medidas adoptadas el 08 de octubre de 2026 respecto de todos los empleos autorizados en el Oficio No. 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026. Así, la entidad continuará con la expedición y la comunicación de los nombramientos pendientes, en estricto orden de mérito.
2. **Reanudación de los términos de aceptación y posesión.** Para los elegibles a quienes ya se había comunicado el nombramiento, los términos para aceptarlo o rechazarlo y para tomar posesión del empleo, previstos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, se reanudan a partir del día de hoy, 15 de octubre de 2015, por los días que resten a cada designado al momento de la suspensión.
3. **Servidores provisionales.** Los servidores que ocupan en provisionalidad los empleos objeto de la autorización continuarán desempeñándolos hasta que tomen posesión los elegibles designados.

La entidad reportará en el BNLE estos nombramientos, producto de la autorización de uso de listas de elegibles y las novedades que se produzcan, conforme a la Circular Externa No. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024 de la CNSC.

Cordialmente,


ALEJANDRA FIGUEROA ESCUDERO
Directora de Personal
Secretaría de Talento Humano y Servicios
Administrativos


ANA MARÍA FRANCO CÁRDENAS
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación

Proyectó:	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma: 	Fecha: 15-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC 4887-1